

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA HERMANDAD SACRAMENTAL DE SAN BENITO**

**Aprobado en Cabildo General Extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2006.**

**Modificaciones aprobadas en Cabildos Generales de Cuentas, Gestiones y  
Proyectos de fecha 29 de Junio de 2009 y 20 de Junio de 2011.**

Este Reglamento de Régimen Interior se crea en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I de las Reglas de la Hermandad, estando constituido por un conjunto de normas particulares que desarrollan y complementan las Reglas para su mejor ejecución.

Corresponde al Cabildo General de Hermanos aprobar dicho Reglamento, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo.<sup>1</sup>

Una vez aprobado será de obligado cumplimiento para todos, siendo el Cabildo de Oficiales el responsable de ello.<sup>2</sup>

## **CAPÍTULO I. DE LA VIDA PARROQUIAL**

### ***Artículo 1***

La Hermandad participará en el Consejo de Pastoral de la Parroquia,<sup>3</sup> estando siempre representada por el Hermano Mayor o el Promotor Sacramental y Diputado de

---

<sup>1</sup> Normas Diocesanas 1997, art. 23

<sup>2</sup> Reglas de la Hermandad 2005, regla 47

<sup>3</sup> Sínodo Hispalense 1973, art. 156

Cultos. La Junta de Gobierno, si por causa justificada ninguno de ellos pudiera asistir, nombrará al oficial que les sustituya con plenos poderes de decisión.

Si el Párroco lo estimase oportuno, uno de los oficiales de la Junta de Gobierno estaría integrado en la Junta de Economía parroquial, debiendo recaer el nombramiento en uno de los mayordomos, o consiliarios. Si no lo permitiesen las circunstancias se actuaría como en el párrafo anterior.

## **CAPÍTULO II. DE LAS RELACIONES CON EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS**

### ***Artículo 2***

Al estar integrada la Hermandad en las secciones de Hermandades Sacramentales y de Penitencia asistirá el Hermano Mayor a todos los Plenos, Asambleas, Reuniones del Martes Santo, Cabildo de Toma de Horas y a cuantos actos sea convocada la Hermandad. En caso necesario o por causa justificada le sustituirá o acompañará el Teniente de Hermano Mayor.

A las convivencias de Hermandades Sacramentales y del Martes Santo podrán asistir todos los miembros de la Junta de Gobierno, hermanos y hermanas que lo deseen, por ser actos abiertos a la participación que fomentan el enriquecimiento de experiencias comunes, la amistad y las buenas relaciones entre las personas y las Instituciones.

La Hermandad siempre defenderá sus derechos adquiridos por su antigüedad o por la ley de la costumbre. Si en algún momento le fuese comunicado alguna alteración o modificación que perjudique sus intereses deberá ponerlo inmediatamente en comunicación al Cabildo de Oficiales, y dependiendo de la gravedad o importancia del asunto en particular al Cabildo General de Hermanos que optará por la aceptación, la negación, o la reclamación legal que proceda en derecho.

Participará en los cursos de formación que organice el Secretariado Diocesano de Hermandades facilitando a los interesados la programación, lugar y el horario de los mismos.

## **CAPÍTULO III. DE LOS SÍMBOLOS Y SIGNOS QUE REPRESENTAN A LA HERMANDAD**

### *Artículo 3*

La Hermandad podrá confeccionar un recuerdo, con motivo de la conmemoración de alguna efeméride importante.

## **CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN Y RECIBIMIENTO DE LOS HERMANOS Y HERMANAS <sup>4</sup>**

### *Artículo 4*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,<sup>5</sup> los datos personales facilitados por los hermanos a la Secretaría de la Hermandad (Regla 14), serán incluidos por la Hermandad en un fichero automatizado de datos de carácter personal, creado y mantenido bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno.

La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de la Hermandad, así como posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que ésta tiene establecidos.

La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. De este modo, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Por tanto, toda la información sobre nuestros Hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

Los Hermanos podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Hermandad.

---

<sup>4</sup> Para evitar repeticiones innecesarias, todas las alusiones que en este Reglamento se hagan a los hermanos se entenderán hechas también a las hermanas.

<sup>5</sup> Boletín Oficial del Estado. número 298. 14 de diciembre de 1999. Páginas 43.088-43.099

Todos los hermanos de nuevo ingreso mayores de catorce años y aquellos que poseyendo tal condición hayan cumplido dicha edad han de realizar el cursillo formativo antes del Juramento de Reglas, tal como indica la Regla 14.

A este curso podrá asistir el Diputado de Juventud, dado que el mayor porcentaje de aspirantes suele ser joven, quien exaltará las labores que realizan durante el curso y la posible integración en los grupos de trabajo o la asistencia a los actos en el que estén interesados.

## **CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

### *Artículo 5*

Como desarrollo de la Regla 20, apartado f), aquellos hermanos que tengan domiciliada su cuota ordinaria por entidades bancarias, podrán hacer efectivo su pago de manera anual o semestral. El resto de los hermanos podrán hacerlo también en pagos trimestrales.

En caso de establecerse alguna cuota extraordinaria será el Cabildo de Oficiales el que establezca, si procede, el fraccionamiento adecuado de la misma.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS CULTOS Y ACTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**

### **MISA DE INICIO DE CURSO**

#### *Artículo 6*

El altar para la celebración de la Solemne Misa de inicio de curso estará presidido cada año de manera alternativa por la imagen de Jesús en su Sagrada Presentación al Pueblo o del Stmo. Cristo de la Sangre, la cual permanecerá expuesta en devoto besamanos o besapies.

### **CULTOS SEMANALES**

#### *Artículo 7*

Siempre que sea posible, al finalizar los cultos eucarísticos de los martes, el canto de la Salve se hará ante la imagen de Nuestra Señora de la Encarnación Coronada.

## **TRIDUO AL SANTÍSIMO SACRAMENTO**

### ***Artículo 8***

La celebración del Triduo Eucarístico se procurará comience el tercer martes del mes de octubre.

## **MISA POR LOS HERMANOS FALLECIDOS**

### ***Artículo 9***

La Secretaría informará si tiene conocimiento del fallecimiento de algún hermano al Diputado de Cultos y éste al Director Espiritual para aplicar la Santa Misa por el alma del finado.

A la familia del hermano fallecido la Secretaría le comunicará, bien a través del teléfono o por carta, la fecha y hora de la celebración de la Santa Misa, a ser posible el martes más próximo al del óbito, procurando el Consiliario responsable del protocolo que ocupen el primer banco junto al Hermano Mayor.

Para los hermanos fallecidos durante el período estival la Santa Misa se le aplicará en el mes de octubre.

## **TRASLADO DE LA VIRGEN A LAS HERMANITAS**

### ***Artículo 10***

En el mes de diciembre, entre la festividad de la Inmaculada Concepción de María y la Natividad de Nuestro Señor, si así lo acuerdan el Cabildo de Oficiales y la Comunidad de Religiosas de las Hermanitas de los Pobres, la imagen de Nuestra Señora de la Encarnación Coronada será trasladada a la Capilla de la Residencia de Ancianos.

Los días y horarios del traslado así como de la Misa Solemne a celebrar en la residencia serán fijados por la Junta de Gobierno de común acuerdo con el señor Párroco y la Comunidad de Religiosas, respectivamente.

El regreso se hará una vez finalizado el Santo Rosario y/o el rezo de Vísperas por las Religiosas.

El cortejo lo encabezará la Cruz parroquial flanqueada de dos ciriales, figurando a continuación los hermanos con hachetas o cirios, cerrándolo el Estandarte de la Hermandad, Junta de Gobierno y cuerpo de acólitos.

## **EXALTACIÓN A NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN**

### ***Artículo 11***

Todos los años en la fecha que acuerde el Cabildo de Oficiales se celebrará el acto de “Exaltación a Nuestra Señora de la Encarnación” procurándose recaiga tal honor en algún miembro de la corporación. En este acto actuará alternativamente la Agrupación Musical “Nuestra Señora de la Encarnación” o la Banda de Cornetas y Tambores “Santísimo Cristo de la Sangre”. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podría hacerlo, excepcionalmente, la banda de música que acompaña el paso de palio de la Santísima Virgen.

## **SOLEMNE QUINARIO**

### ***Artículo 12***

El altar para la celebración del Solemne Quinario estará presidido cada año de manera alternativa por la imagen de Jesús en su Sagrada Presentación al Pueblo o del Stmo. Cristo de la Sangre.

La imagen que no presida el altar de cultos será la que durante estos días permanezca expuesta en devoto besamanos o besapiés, no pudiendo ser la misma que celebró dicho acto en la Misa de inicio de curso.

## **PROTOCOLO QUINARIOS Y TRIDUOS**

### ***Artículo 13***

La mesa presidencial durante los días del Quinario y Triduos estará formada por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Secretario 1º, Consiliario 1º y Mayordomo 1º. La ausencia de alguno de ellos será cubierta por el Consiliario 2º.

Caso de asistir representantes del Consejo General de HH. y CC. o Hermanos Mayores de las Hermandades con las que nos unen lazos fraternos, vecinales, o del Martes Santo, se tratará que acompañen a nuestro Hermano Mayor en la presidencia de la mesa, cediéndoles el lugar los Oficiales de Junta por orden inverso al establecido en el punto anterior.

En el segundo banco detrás de la mesa estarán sólo cinco Oficiales de la Junta de Gobierno por este orden: Consiliario 2º, Prioste 1º, Fiscal, Diputado de Formación y Diputado de Caridad.

De no asistir el Hermano Mayor de la Hermandad representada el servicio de protocolo le designará a su representante el sitio preferente que estime oportuno.

## **FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO**

### ***Artículo 14***

La mesa presidencial estará compuesta en el primer banco por el Hermano Mayor, Representante oficial del Consejo General de HH. y CC., Jefe Superior del Cuerpo General de Policía, como Teniente Hermano Mayor honorario, Hermano Mayor de Ntra. Sra. de Valvanera y Teniente de Hermano Mayor, salvo que los responsables del protocolo estimen que haya entre los asistentes alguna autoridad que le corresponda ocupar dicho banco.

En el segundo banco detrás de la mesa estarán sólo cinco Oficiales de la Junta de Gobierno por este orden: Secretario 1º, Consiliario 1º, Consiliario 2º, Mayordomo 1º y Fiscal.

Las primeras filas de ambos lados de la nave central serán reservadas para los Hermanos Mayores o representantes de las Hermandades invitadas, ex hermanos mayores de la Hermandad, medallas de oro, hermanos honorarios y distinguidos, aquellos otros invitados que protocolo considere oportuno y miembros de la actual Junta de Gobierno que no ocupen lugar en los bancos de la mesa presidencial.

La Protestación de Fe la iniciará el Hermano Mayor seguido por quienes ocupen los bancos de la mesa presidencial y sillones de protocolo. Sólo permanecerán de pie portando las varas presidenciales el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Jefe Superior del Cuerpo General de Policía. Durante la misma el Diputado de Juventud portará la Bandera Concepcionista y el Secretario 2º el Estandarte.

## **CUARESMA**

### ***Artículo 15***

En el anual Vía Crucis organizado por el Consejo General de HH. y CC., con la participación de las Hermandades de penitencia, colaborará la Hermandad, cuando le corresponda, con la lectura de la Estación que se le asigne, presidiendo la Cruz de Guía donde se le señale y portando la venerada imagen que lo presida.

El Hermano Mayor como miembro, por su cargo, de la “Pía Unión del Vía Crucis a la Cruz del Campo”, asistirá, cuando se le convoque, al Cabildo que todos los años celebra la institución, y el primer viernes de marzo, al piadoso culto que se celebrará en la Casa de Pilato, sede de la Casa Ducal de Medinaceli portando la medalla propia de la Pía Unión.

## **MEDITACIÓN ANTE NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN CORONADA.**

### ***Artículo 16***

En fecha aprobada por el Cabildo de Oficiales y con la sagrada imagen de Nuestra Señora de la Encarnación Coronada colocada en su paso procesional situado en el lugar elegido por la Junta de Gobierno de común acuerdo con el párroco, se procederá, antes del retranqueo del mismo y con carácter público, a una meditación por parte de un hermano designado en cabildo de oficiales merecedor de esta distinción.

Tras la meditación y una vez desalojada la iglesia, a excepción de Junta de Gobierno, cuadrilla de capataces y costaleros y auxiliares de Priestía, se procederá al mencionado retranqueo del paso de palio.

## **VIA CRUCIS Y TRASLADO AL PASO DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE**

### ***Artículo 17***

*a) Si el culto es interno se procederá como sigue:*

La Sagrada imagen estará colocada a los pies del altar mayor, o en el lugar previsto por los Priestes de común acuerdo con el Párroco.

El Director Espiritual pronunciará unas palabras para predisponer a todos los asistentes al mayor recogimiento. Junto con el Diputado de Cultos llevará el acto según su mejor criterio y consejo.

El Diputado de Cultos redactará o seleccionará los textos de reflexión, previo conocimiento del Director Espiritual, que serán leídos, desde el presbiterio, por los hermanos elegidos.

Durante el piadoso ejercicio se podrá interpretar música de capilla.

En cada estación se irá deteniendo la Cruz portada por un hermano y dos ciriales o hachetas, dirigidos por el Diputado Mayor de Gobierno, mientras el pueblo permanecerá de pie con solemne respeto acompañando los rezos y los cantos.

Finalizado el Vía-Crucis los Mayordomos, Priestes y el Capataz tendrán todo dispuesto para el traslado del Santísimo Cristo al paso. La imagen desde el altar mayor hasta el paso será portada por los miembros de la Junta de Gobierno o quienes éstos decidan.

Durante el traslado se entonaran cantos penitenciales y/o música de capilla así como las oraciones o meditación que considere el Director Espiritual.



La subida al paso se hará en completo silencio, pudiéndose entonar una oración cantada. En el interior del almacén sólo podrán permanecer la Junta de Gobierno, la cuadrilla de capataces y costaleros, así como los auxiliares de priestía y la capilla musical. Una vez colocado el paso del Santísimo Cristo en su lugar correspondiente se cerrará la puerta de acceso, debiendo los hermanos y asistentes abandonar el Templo con el mayor orden y respeto.

*b) Si el culto se realiza por la calle:*

Se solicitará el oportuno permiso a la Autoridad Eclesiástica previa autorización del Director Espiritual. Se comunicará a la Policía Local para la organización del tráfico.

Los Mayordomos, Priestes y Diputado Mayor de Gobierno tendrán previsto lo necesario para el exorno, montaje de la parihuela, así como las hachetas o cirios para los hermanos que acompañen a la Sagrada imagen.

El Diputado Mayor de Gobierno organizará la procesión y la colocación de los hermanos en la misma.

El Diputado de Cultos requerirá del Diputado Mayor de Gobierno los puntos donde hayan de hacerse las paradas y la lectura de cada estación. Cuidará de la disposición de una buena megafonía.

El cortejo lo encabezará la Cruz parroquial flanqueada de dos ciriales, figurando a continuación los hermanos con hachetas o cirios, cerrándolo el Estandarte de la Hermandad, Junta de Gobierno, sacerdotes y cuerpo de acólitos.

El Prioste 1º será el encargado de dirigir la parihuela del Cristo y efectuar las paradas en los sitios señalados.

Los Priestes 2º y 3º dispondrán los turnos de hermanos, procurando la igualdad de estatura entre ellos, y los relevos durante el recorrido. Velarán para que haya estaciones en las que las hermanas sean las portadoras. Una vez llegado a la puerta del Templo el Cristo será entronizado por los miembros de la Junta de Gobierno y quienes éstos designen.

En todo lo que no consta en este punto se adaptará lo que se establece en el punto a)

## **TRASLADO AL PASO DE JESÚS EN SU SAGRADA PRESENTACIÓN AL PUEBLO**

### ***Artículo 18***

La Sagrada imagen estará colocada sobre las andas del traslado en la cabecera de la nave del Evangelio, o en el lugar previsto por los Priestes de común acuerdo con el Párroco.

Antes de dar comienzo el acto los Mayordomos, Priostes y el Capataz tendrán todo dispuesto para el traslado del Señor al paso. En el interior del almacén sólo podrán permanecer la Junta de Gobierno, la cuadrilla de capataces y costaleros, así como los auxiliares de priostía.

El Director Espiritual pronunciará unas palabras para predisponer a todos los asistentes al mayor recogimiento. Junto con el Diputado de Cultos llevará el acto según su mejor criterio y consejo.

El Diputado de Cultos redactará o seleccionará los textos de reflexión sobre el misterio pasional de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo, previo conocimiento del Director Espiritual, dando lectura de los mismos desde el presbiterio.

La imagen será portada por los miembros de la Junta de Gobierno o quienes éstos decidan, dirigidos por el Diputado Mayor de Gobierno, y se irá deteniendo en cada lectura de la meditación. Después de cada pasaje se entonaran cantos penitenciales y las oraciones o meditación que considere el Director Espiritual.

Para una mayor visibilidad, seguridad y desarrollo del acto, el paso avanzará desde el almacén hasta el interior de la Iglesia, donde se procederá a la subida de la imagen del Señor. Todo ello se hará en completo silencio, pudiéndose entonar una oración cantada. Una vez retirado el paso hasta el almacén se cerrará su puerta de acceso, debiendo los hermanos y asistentes abandonar el Templo con el mayor orden y respeto.

## **SEMANA SANTA**

### ***Artículo 19***

El Hermano Mayor y la Junta de Gobierno cumplirán protocolariamente con las Hermandades que el Cabildo de Oficiales acuerde por motivos o relaciones que lo justifique.

El Domingo de Ramos, una representación de la Hermandad, asistirá a la Misa de Palmas de la Parroquia.

El Cabildo de Oficiales fijará los horarios de visita al Templo el Domingo de Ramos para los fieles que deseen contemplar nuestros pasos procesionales, que se hará en las horas que no impidan el normal desarrollo de las misas, permaneciendo cerrada la puerta anexa al salón-oratorio durante las mismas.

Como desarrollo a lo especificado en la Regla 29, apartado k) la Hermandad organizará la Procesión Claustal durante los Oficios del Jueves Santo de la Parroquia; las hachetas para la misma estarán dispuestas para aquellos que deseen participar en el acto.

Una representación con Estandarte y al menos cuatro varas asistirá a la procesión del Santo Entierro sin que sea preceptivo que esté compuesta por oficiales de

la Junta de Gobierno. Estos hermanos estarán sujetos a las normas disciplinarias de la Estación de Penitencia.

## **PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI**

### ***Artículo 20***

Podrán asistir los hermanos que así lo deseen, dependiendo su número de las indicaciones de los organizadores o de las recomendaciones del Consejo General de HH. y CC. La Hermandad además del Estandarte podrá procesionar con el Guión Sacramental. Todos los hermanos vestirán con traje oscuro, llevarán la medalla de la Hermandad y portarán, incluida la Junta de Gobierno, obligatoriamente cirio rojo.

## **CRUZ DE MAYO**

### ***Artículo 21***

En el mes de mayo, si se lo permiten sus medios, la Hermandad organizará la procesión de una Cruz de Mayo de carácter infantil-juvenil. Dicha procesión será organizada por la diputación de Juventud, con la colaboración de la de Cultos, Priestía y Diputación Mayor de Gobierno. Estará integrada, fundamentalmente, por niños menores de catorce años portando cirios así como las insignias del Banderín Infantil y del Banderín de la Juventud. La cuadrilla de costaleros del paso de la Cruz de Mayo estará compuesta por hermanos de edades comprendidas entre los catorce y los diecisiete años, inclusive. El capataz, hermano de esta Hermandad y mayor de edad, será nombrado por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales. Éste propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o más hermanos para que colaboren con aquél y será el responsable de que estos hermanos cumplan, en cada caso, lo dispuesto en este Reglamento. Ningún hermano costalero adquiere derecho de antigüedad para este menester y sólo le corresponde al capataz la confección de la cuadrilla como responsable ante la Junta de Gobierno. Todos los hermanos costaleros deberán presentar autorización del padre, madre o tutor en modelo que será proporcionado por la Secretaría de la Hermandad. Tanto el recorrido como el horario de la procesión serán presentados por el Diputado de Juventud en Cabildo de Oficiales para su aprobación. Para la confección de los mismos se tendrá en cuenta la edad de los integrantes de la procesión. La Junta de Gobierno podrá nombrar un hermano responsable de que se cumplan dicho horario y recorrido.

Con motivo de esta festividad la Junta de Gobierno podrá organizar, además, otro tipo de actos (verbena, actuaciones, etc.).

## **OTROS ACTOS**

### ***Artículo 22***

La Hermandad celebrará todos los años en la Casa de Hermandad, en la fecha que acuerde el Cabildo de Oficiales, el día del “Hermano de San Benito”, donde podrán asistir todos los hermanos que lo deseen a degustar en grata convivencia un fraterno ágape.

Celebrará con motivo de la Solemne Función Principal de Instituto, en la fecha, local y hora que acuerde el Cabildo de Oficiales, una comida de Hermandad, procurando que el precio sea lo menos gravoso posible para la economía de los asistentes y puedan participar el mayor número de hermanos.

Cuando las Convivencias de las Hermandades Sacramentales o del Martes Santo se celebren en la Hermandad, se atenderán convenientemente a los ponentes, representantes del Consejo y de las Hermandades asistentes, siguiendo la ley de la costumbre establecida para estos casos.

## **CAPÍTULO VII. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

### **CABILDO DE OFICIALES**

#### ***Artículo 23***

Cuando la Hermandad celebre un acto o culto extraordinario podrá crear una “Comisión Organizadora” que, indispensablemente, dará cuenta de todas las gestiones al Cabildo de Oficiales como único organismo vinculante y decisorio.

### **CABILDO DE SALIDA**

#### ***Artículo 24***

Además de lo establecido en la Regla 48, apartado a) le corresponde al Cabildo de Salida aprobar lo siguiente:

La seguridad y organización del Martes Santo pensando siempre en la comodidad de los hermanos nazarenos y personal colaborador de la Cofradía.

El ajuar procesional de nuestras imágenes titulares así como la composición del exorno floral de sus pasos procesionales para la Estación de Penitencia.

La utilización del luto corporativo por algún hermano que por su especial relevancia lo considere la Junta de Gobierno. Dicho luto habrá de figurar en el paso de palio de Nuestra Señora de la Encarnación Coronada.

Cualquier otro asunto de interés y repercusión sobre la Cofradía.

## **CABILDOS GENERALES**

### ***Artículo 25***

Si se previera una asistencia de hermanos que no cupieran en el Salón de Actos “Rvdo. P. D. José Salgado”, con la correspondiente autorización del Párroco y del Director Espiritual, se celebraría en la Iglesia.

Previo al Cabildo ningún hermano podrá acceder al acta del Cabildo General celebrado el año anterior mientras no sea aprobado, pudiendo hacer cuantas objeciones crea oportunas durante la celebración del mismo.

Para los Cabildos Generales Ordinarios de Elecciones la Junta de Gobierno habilitará las medidas oportunas, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica, para una mayor fluidez del proceso de votación.

Con respecto a los Cabildos Generales Extraordinarios, y habida cuenta de que en algunos casos pueden pasar varios años desde la celebración de uno a otro, pudiendo ser ello motivo de diferentes inconvenientes, las actas de estos cabildos deberán aprobarse de la siguiente manera:

- En caso de que se celebre un solo cabildo extraordinario durante el curso, se aprobará el acta en el Cabildo General Ordinario de Cuentas, Gestiones y Proyectos a celebrar al final de ese mismo curso.
- En caso de que se celebre más de un Cabildo Extraordinario durante un mismo curso, las actas se irán aprobando en los Cabildos Generales Extraordinarios posteriores, a excepción de la última, que se aprobará en el Cabildo General Ordinario de Cuentas, Gestiones y Proyectos a celebrar al final del curso.

De esta manera quedarán aprobadas las actas de todos los Cabildos Extraordinarios convocados durante el mandato de una misma Junta de Gobierno.

## **JUNTA DE GOBIERNO**

### ***Artículo 26***

Cada diputación fomentará la creación de un equipo de colaboradores y auxiliares, que le acompañen en el desarrollo de su misión.

## **DEL HERMANO MAYOR**

### *Artículo 27*

Propondrá la elección dentro de los miembros de la Junta de Gobierno, de los oficiales que se encargarán de las relaciones con los capataces de los pasos y con los directores de las Bandas de la Hermandad. Estos se constituirán en portavoces ante la Junta de Gobierno de las necesidades, proyectos y problemas de los citados colectivos.

## **DE LOS SECRETARIOS**

### *Artículo 28*

Para facilitar el cumplimiento de lo establecido en la Regla 21, apartado e), deberán presentar la Memoria anual de la Hermandad para su aprobación en el último Cabildo de Oficiales del curso. Así mismo, para un mejor conocimiento y lectura de la misma, se reproducirá en el primer Boletín informativo que se edite durante el siguiente curso.

El Secretario 2º y Archivero facilitará al Director del Boletín y al responsable de los medios de comunicación informatizados propios de la Hermandad los documentos gráficos o escritos que necesiten para ejercer su labor divulgativa.

## **DE LOS MAYORDOMOS**

### *Artículo 29*

Como desarrollo a lo establecido en la Regla 55, apartado h), se fijan los meses de octubre, enero y junio, como fechas para presentar al Cabildo de Oficiales y Junta de Economía el estado de cuentas.

## **DE LOS PRIOSTES**

### *Artículo 30*

Avisarán al vestidor de la Virgen, así como a los camareros y camareras, únicas personas autorizadas, a excepción de la Junta de Gobierno, para estar presentes en el momento de vestir a las Sagradas Imágenes. Excepcionalmente podrá asistir la persona que sea expresamente invitada por el Hermano Mayor.

## **DEL PROMOTOR SACRAMENTAL Y DIPUTADO DE CULTOS**

### ***Artículo 31***

Solicitará al Diputado de Juventud le facilite un listado de jóvenes que manifiesten deseo de pertenecer al grupo de Acólitos, a los que formará en sus labores y les proporcionará los medios necesarios para su formación litúrgica.

Las varas del palio para la Procesión Claustral serán ofrecidas por los Priestes a los hermanos o invitados previamente nombrados por el Diputado de Cultos de acuerdo con el Hermano Mayor, teniendo preferencia los actuales miembros de la Junta de Gobierno.

## **DEL DIPUTADO DE CARIDAD**

### ***Artículo 32***

En ningún caso facilitará al hermano interesado en el seguimiento de su labor, el nombre del hermano o persona asistida por su diputación, quedando éste sólo en conocimiento de dicho oficial, del Director Espiritual, Hermano Mayor y del Cabildo de Oficiales en el caso único que hubiera de tomar una decisión colegiada. Guardar el sigilo es velar la dignidad de la persona y la confianza puesta en la Hermandad. Sí podrá informar de la cuantía económica o el tipo de producto en especie facilitado.

## **DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

### ***Artículo 33***

Será el responsable de la organización de la representación oficial de la Hermandad que asista a las procesiones oficiales del Santo Entierro y Corpus Christi.

Igualmente se responsabilizará de la organización de las procesiones claustrales, traslados ordinarios o extraordinarios y procesiones extraordinarias que celebre la Hermandad.

## **DE LOS CAMAREROS Y CAMARERAS**

### ***Artículo 34***

Velarán junto a los Priestes del buen desarrollo y orden de los devotos besamanos, estando a cargo del pañuelo. No obstante, en casos muy particulares, los Priestes podrán cederle esta dignidad a otro hermano, siempre que previamente lo haya autorizado el Hermano Mayor con el conocimiento de los camareros y camareras de las imágenes a las que corresponde el acto. En tal caso siempre estará presente uno de los camareros o camareras de la imagen.

## **CAPÍTULO VIII. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

### **MAÑANA DEL MARTES SANTO**

#### *Artículo 35*

La iglesia permanecerá abierta, en horario establecido en Cabildo de Oficiales, pudiéndose contemplar los pasos y el altar de insignias. Durante este tiempo el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno atenderán a las autoridades religiosas, civiles y militares, representantes de Hermandades, organismos e instituciones oficiales y privados que cumplimenten a la Hermandad.

A la hora indicada, ante el paso de palio de Nuestra Señora de la Encarnación Coronada, el Jefe Superior del Cuerpo General de la Policía hará entrega del Santo Ángel de la Guarda al Hermano Mayor para que vaya situado en la delantera de dicho paso. Igualmente se recibirán las donaciones que tengan a bien hacer hermanos o instituciones.

### **NORMAS GENERALES**

#### *Artículo 36*

Los hermanos que hagan Estación de Penitencia a su llegada al Templo rezarán de rodillas ante las Sagradas Imágenes un Credo al Señor y una Salve a la Stma. Virgen, debiendo acudir inmediatamente después y con la antelación debida al lugar asignado en su Papeleta de Sitio. Antes y durante la salida de la Cofradía sólo podrán acceder al interior del Templo el personal auxiliar contratado y aquellos hermanos que hayan sacado Papeleta de Sitio, excepto las simbólicas.

Durante la Estación de Penitencia todos los hermanos que participen en ella llevarán consigo la Papeleta de Sitio, pudiéndosele exigir la misma en cualquier momento.

Los hermanos nazarenos, acólitos, auxiliares, costaleros y los pertenecientes a las Bandas no podrán fumar ni tomar bebidas alcohólicas.

Al regresar al Templo se rezará un Credo y una Salve a los Sagrados Titulares como Acción de Gracias y un Padrenuestro por los hermanos difuntos.

La infracción de las presentes normas en materia grave supondrá la retirada de la Papeleta de Sitio y su denuncia ante la Junta de Gobierno, que determinará lo que proceda.



Los hermanos son responsables ante la Junta de Gobierno de las insignias, varas, cruces o enseres que porten, así como de la parte del cirio no consumido durante la Estación de Penitencia.

## **JUNTA DE GOBIERNO**

Con independencia de lo que ordena el Capítulo XIII de la Reglas y de las obligaciones propias de los cargos que recogen las mismas deberán observarse también las siguientes normas.

### **Hermano Mayor:**

#### ***Artículo 37***

Si las circunstancias meteorológicas o cualquier otra causa obstaculice o impida la salida de la Cofradía convocará Cabildo de Oficiales el mismo Martes Santo para tomar la decisión oportuna. El acuerdo se tomará por mayoría, dirimiendo el empate su voto de calidad.

Momentos antes de la salida dirigirá unas palabras a los hermanos costaleros y nazarenos que se encuentren en el interior de la iglesia, terminando con el rezo del padrenuestro y avemaría.

Ocupará la Presidencia del paso de Virgen a no ser que con anterioridad haya comunicado al Diputado Mayor de Gobierno su intención de presidir cualquiera de los otros pasos.

Estará siempre informado de cualquier incidencia que se produjese durante la estación de penitencia a través del Diputado Mayor de Gobierno.

En un plazo no superior a un mes convocará Cabildo de Oficiales para tratar las incidencias ocurridas durante la Estación de Penitencia.

### **Secretarios:**

#### ***Artículo 38***

Tendrán previsto los impresos de las Papeletas de Sitio que deberán tener impresa las normas que se han de observar durante la Estación de Penitencia.

Atenderán a los medios de comunicación y coordinarán la participación de los miembros de la Hermandad si se trata de entrevistas, reportajes, etc.

Con el tiempo necesario facilitarán al Diputado Mayor de Gobierno la Lista de la Cofradía.

## **Mayordomos:**

### ***Artículo 39***

Redactarán conjuntamente con el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno las normas sobre organización administrativa del reparto de Papeletas de Sitio, teniendo igualmente previsto junto a estos oficiales el personal necesario para atender a los hermanos en los plazos fijados para dicho reparto.

De acuerdo con los Priostes prepararán cuantos traslados de enseres sean necesarios para la organización de la Cofradía, así como el acondicionamiento de las parihuelas de ensayos de acuerdo con los capataces.

Dispondrán el mantenimiento de una seguridad privada en el Templo durante la madrugada del Martes Santo para custodiar los pasos.

Recibirán, atenderán y despedirán al personal contratado que haya participado en la Estación de Penitencia.

Habilitarán la presencia de un equipo auxiliar que facilite el acceso y discurrir de los hermanos nazarenos para una mejor organización de la salida y entrada de la Cofradía.

Adecuarán el traslado de enseres y procederán a la despedida del personal contratado, de acuerdo con el Hermano Mayor y el Diputado Mayor de Gobierno, si por causa de lluvia u otra razón la Cofradía hubiera de refugiarse y suspenderse hasta otro día la estación de penitencia.

El Mayordomo 1º ocupará un lugar fijo en la Cofradía para, en caso de necesidad, ser localizado sin dificultad. Si por algún motivo hubiera de desplazarse en el cumplimiento de sus obligaciones, lo hará con el conocimiento previo del Diputado Mayor de Gobierno.

## **Priostes:**

### ***Artículo 40***

Tendrán previsto con tiempo suficiente y de acuerdo con el Mayordomo todo aquello que puedan necesitar para el montaje de los pasos, así como para su posterior desmontaje, instalación de insignias, distribución por tramos de las varas y cirios de los nazarenos, cruces penitenciales, etc.

Podrán nombrar un equipo de auxiliares, en número no superior a tres, para la Estación de Penitencia.

Se ocuparán durante la Estación de Penitencia de solucionar cualquier anomalía, llevando previsto el material de posible uso según sus experiencias, auxiliados por sus colaboradores.

## **Diputado Mayor de Gobierno:**

### ***Artículo 41***

Expondrá la lista completa de la Cofradía en el Tablón de Anuncios de la Casa de Hermandad con la suficiente antelación para conocimiento y la reclamación, si procede.

Dispondrá de un equipo colaborador que estará constituido por: un Diputado de Cruz de Guía, un Mayordomo General, tres Mayordomos de paso, uno o dos Diputados por tramos y los Fiscales de paso. Igualmente podrá nombrar hasta un máximo de cuatro hermanos no nazarenos como auxiliares.

Cuidará se cumplan estrictamente las normas de rigurosa antigüedad con independencia de lo que porte el hermano nazareno, estando facultado para solicitar la identificación del hermano en caso necesario.

Mantendrá con Capataces, Fiscales de paso y Mayordomo General las reuniones que crea necesario a lo largo del curso cofrade para la organización de la Estación de Penitencia. En la última de estas reuniones recibirá de los Capataces y Fiscales de paso los lugares donde se realizarán los relevos de costaleros durante la Estación de Penitencia, así como el repertorio de marchas procesionales a interpretar por las bandas durante la misma.

Obligará a su equipo colaborador a que se cumplan las bases aprobadas por el Cabildo de Salida.

Entregará a los Mayordomos de paso la lista de los tramos y los pabilos para sus Diputados. Éstos, a la hora indicada en la Papeleta de Sitio, comenzarán a pasar lista entregando a los nombrados su cirio, vara, insignia o cruz. No permitirán la salida de los nazarenos que no observen las normas sobre el hábito establecidas en la Regla 30, apartado b)

Los Mayordomos de paso vigilarán desde ese momento la organización de la estación penitencial auxiliando así al Mayordomo General y al Diputado Mayor de Gobierno.

Deberá solicitar, o aquél en quien delegue, venia de paso de la Cofradía en Campana (Arzobispado y Consejo), Plaza (Excmo. Ayuntamiento) y Catedral (Cabildo Catedralicio), utilizando la siguiente fórmula:

### **Campana**

*“La Hermandad del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo, Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora de la Encarnación Coronada y San Benito Abad solicita permiso para entrar en Carrera Oficial y efectuar su Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral en la presente tarde de Martes Santo”.*

### **Plaza de San Francisco**

*“La Hermandad del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo, Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora de la Encarnación Coronada y San Benito Abad solicita permiso para discurrir ante la representación municipal de la ciudad y efectuar su Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral en la presente tarde de Martes Santo”.*

### **Puerta de San Miguel**

*“La Hermandad del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Presentación de Jesús al Pueblo, Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora de la Encarnación Coronada y San Benito Abad solicita permiso para efectuar su Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral en la presente tarde de Martes Santo”.*

El Diputado Mayor de Gobierno y el Mayordomo General irán recorriendo las filas de nazarenos desde la Cruz de Guía hasta el paso de palio, cambiando impresiones en cada ocasión con el Diputado de Cruz, Mayordomos de paso, Diputados, Fiscales y Hermano Mayor.

Los Diputados están obligados a atender a cualquier hermano que por cualquier circunstancia se encuentre indispuesto, no abandonándolo nunca hasta encontrar a algún familiar que pudiera hacerse cargo de él o bien, dejándole debidamente atendido en cualquier puesto de la Cruz Roja o Protección Civil.

Los Diputados procederán a encender los cirios de los nazarenos momentos antes de entrar en la Carrera Oficial y a partir de ese instante se ocuparán personalmente de encender los que se vayan apagando durante el itinerario. Los cirios se llevarán suspendidos, o sea cogidos por su parte mediana; en las paradas se mantendrán en posición vertical apoyados sobre el suelo.

Los Fiscales vigilarán el cumplimiento fiel del horario y, a través del Capataz, el digno comportamiento de los costaleros, así como las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica, Consejo General de HH. y CC. o la propia Hermandad.

Cuidarán especialmente en el Palquillo de la Campana que sólo estén delante del paso el personal autorizado y con la credencial visada por el Diputado Mayor de Gobierno.

La entrada de los nazarenos en el Templo se hará con la mayor agilidad posible habilitando las medidas oportunas el equipo de Gobierno, procurando cumplir con el horario oficial.

Si durante el transcurso de la Estación de Penitencia la Cofradía hubiera de buscar refugio accidental por lluvia u otra causa de fuerza mayor, los Fiscales de paso llevarán instrucciones concretas del Templo o lugar autorizado. En tales casos los Mayordomos de paso y Diputados harían sitio entre los nazarenos para dejar pasar los pasos rápidamente, a los que seguirán los nazarenos. Éstos, en el lugar de refugio

recibirán las oportunas instrucciones tras el acuerdo a que llegaran los miembros de la Junta de Gobierno.

En el supuesto anterior se celebrará una reunión urgente en el lugar donde se encuentre el paso de Virgen. A él se dirigirán rápidamente, sin necesidad de ser convocados, los miembros de la Junta de Gobierno que realizaran su estación penitencial, salvo los que desempeñen los cargos de Fiscales de paso que permanecerán en el lugar donde se encuentren los mismos, custodiándolos. En el caso de que ambos Secretarios fueran fiscales de paso, el Secretario 1º será sustituido por el Oficial que presida el paso correspondiente. Una vez allí, se decidirá en Cabildo de Oficiales Extraordinario, la reanudación o la disolución de la formación, dándose en este caso por terminada la Estación de Penitencia, disponiendo la Junta de Gobierno lo necesario para el regreso al Templo en el día y hora que le sea autorizado por el Consejo General de HH. y CC. o Autoridad Eclesiástica responsable. En este caso la procesión la integrarán cuantos hermanos lo deseen, vestidos con traje seglar, preferentemente oscuro y ostentando la medalla de la Hermandad.

Si algún Diputado considerase necesario retirar la Papeleta de Sitio a algún hermano nazareno por comportamiento incorrecto, deberá hacer constar esta circunstancia en el informe de incidencias. Estos informes, con incidencias o sin ellas, deberán ser entregados al Diputado Mayor de Gobierno en la reunión que se celebrará el martes de Pascua de Resurrección.

Aquellos Diputados que hayan dado cuenta de incidencias tendrán una reunión con el Diputado Mayor de Gobierno, el Fiscal y el Hermano Mayor, en el tiempo más breve posible.

El Fiscal de la Hermandad recibirá del Diputado Mayor de Gobierno copia de las incidencias habidas durante la Cofradía remitidas por los Diputados. Una vez reunido con el Hermano Mayor y el Diputado Mayor de Gobierno elevará al Cabildo de Oficiales aquellos casos en lo que estime la posibilidad de incoar expediente sancionador, tal como indica la Regla 22.

## **HERMANOS NAZARENOS**

### ***Artículo 42***

Los hermanos nazarenos podrán solicitar el paso del Titular al que deseen acompañar en la Estación de Penitencia en el tiempo y forma indicado en las normas de reparto de Papeletas de Sitio.

Cuando, durante el reparto de Papeletas de Sitio, se solicite ir en el mismo tramo de otro hermano primará siempre el sitio asignado al hermano de menor antigüedad.

El modelo de solicitud de varas e insignias así como las normas para su cumplimentación y plazos de presentación serán expuestos en el Boletín informativo que la Hermandad edita antes de Cuaresma, así como en otros medios de información

electrónicos como la página web. Su adjudicación será por estricto orden de antigüedad. Podrán solicitarlas los hermanos mayores de catorce años.

Con referencia al hábito nazareno establecido en la Regla 30, apartado b), indicar que el zapato negro que deberá usar el hermano excluye el calzado deportivo, botas, alpargatas y sandalias.

Los hermanos que porten cruces penitenciales y los manigueteros de los pasos deberán prescindir obligatoriamente del armazón del antifaz.

Queda prohibido llevar cualquier tipo de adorno, arreglo o distintivo que pueda contribuir a desvelar la personalidad del nazareno, así como que el cabello sobresalga por el antifaz.

Saldrá de su domicilio con la antelación suficiente para llegar a la Iglesia a la hora que se le haya citado. Tanto a la ida como a la vuelta tomará el camino más corto sin detenerse ni entrar en parte alguna; observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura; no podrá ir en grupo o acompañado de persona alguna que no vista el mismo hábito; no podrá hablar ni hacer señales a nadie y en ningún caso deberá levantarse el antifaz.

A su llegada al lugar donde se forme su tramo, una vez nombrado, recogerá el cirio, la cruz o la insignia para colocarse en el sitio que se le haya designado, el cual no podrá abandonar durante la Estación de Penitencia, de no ser que le obligue algún grave motivo, poniéndolo, en este caso, en conocimiento del Diputado de tramo.

Los hermanos que formen parte del último tramo de cada paso, así como los que porten varas o insignias, deberán de acreditarse mediante DNI o documento similar.

Está totalmente prohibido levantarse el antifaz fuera del Templo. Sólo los niños (hasta los diez años de edad) podrán llevarlo recogido dejando ver el rostro.

Los nazarenos que porten cirios marcharán en doble hilera y por parejas. Los Diputados de tramos podrán, en caso de necesidad de cumplimiento de los horarios establecidos por el Consejo General de HH. y CC., en solidaridad con el resto de las Hermandades del día u otra causa, situar a éstos de a tres. Podrán portar cirio todos los hermanos mayores de once años o que los cumplan en el año natural.

Los penitentes sólo llevarán una cruz de madera teñida de negro. Podrían llevar mayor número en caso de quedar libres las cruces disponibles. Igual que el punto anterior se adaptarán a lo ordenado por el Diputado de tramo en cuanto la disposición de las hileras. Podrán portar cruz los hermanos mayores de catorce años.

Esta operación de comprimir o espaciar la Cofradía será controlada por los Mayordomos de paso y desarrollada por cada Diputado correspondiente hasta alcanzar la normalidad.

La fila sólo se podrá abandonar para ir al servicio en la Catedral. El hermano irá cubierto con el antifaz y el cirio encendido hasta la misma puerta, no pudiendo comer ni fumar en ellos, y se incorporarán a su puesto con la mayor rapidez.

Los hermanos nazarenos una vez hayan entrado en el Templo de regreso tienen prohibido el observar en la calle el resto de la Cofradía con el antifaz quitado, así como discurrir a través de ella. Tampoco podrán fumar ni permanecer en bares. Regresarán a su domicilio debidamente vestidos y por el camino más corto posible.

## **HERMANOS CAPATACES Y COSTALEROS**

### ***Artículo 43***

Cada paso tendrá un capataz titular, que será nombrado por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales celebrado en el mes de septiembre. Los nombramientos podrán ser por el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno o por un año. Los aspirantes deberán ser mayores de edad, con al menos cinco años de antigüedad en la Hermandad y tener las cualidades para tal efecto. No obstante, el Cabildo de Oficiales, si apreciara causa legítima, podrá interrumpir su nombramiento.

El capataz propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o más hermanos capataces adjuntos y contraguías para que colaboren con aquél. Todos ellos habrán de ser mayores de edad y será el capataz el responsable de que estos hermanos cumplan, en cada caso, lo dispuesto en este Reglamento.

Podrán pertenecer a la cuadrilla de costaleros aquellos hermanos varones que cuenten con dieciocho años de edad cumplidos.

Aquel que desee ingresar en alguna de las cuadrillas como costalero deberá cumplir lo establecido en el punto anterior y solicitarlo en la forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno.

Ningún hermano adquiere derecho de antigüedad para este menester y sólo les corresponde a los capataces la confección de la cuadrilla, como técnicos especializados en la materia y responsables ante la Junta de Gobierno.

Los costaleros, en virtud de la libertad que ejercen para solicitar este puesto, se comprometen a cuidar sus condiciones físicas, efectuando todo cuanto sea necesario para optimizar su rendimiento. La Junta de Gobierno podrá exigirles antes o después de su nombramiento la presentación de un certificado médico oficial, expedido expresamente para dicha condición.

El hermano costalero deberá someterse a los seguros de accidente que recomiende el Consejo General de Hermandades y Cofradías a través de la Junta de Gobierno.

Los capataces y sus equipos mantendrán reuniones preparatorias a la Estación de Penitencia con los hermanos costaleros para inculcarles un interés especial por la formación física adecuada al esfuerzo; interesarles por una revisión médica en caso necesario; aportarles las experiencias de los contraguías, los argumentos documentados de los fiscales de paso y las recomendaciones del Diputado Mayor de Gobierno, basadas en un análisis amplio de todo el contexto de la Cofradía; recordarles las ordenanzas

precedentes del Cabildo de Salida que les puedan afectar y de las cuales habrán tenido conocimiento los capataces por medio de la Junta de Gobierno o, en su caso, de su Delegado; y muy especialmente crearles un grato ambiente fraternal donde impere el diálogo, la armonía, y el respeto a todas las propuestas, deliberaciones y acuerdos.

El Hermano Mayor y, en su caso, el Delegado de Capataces asistirán a las reuniones que convoquen los capataces con sus cuadrillas llevándoles el cariño y el reconocimiento de la Hermandad.

Las citaciones o convocatorias a los hermanos costaleros, por su propio carácter, las hará el Secretario Primero como corresponde en Reglas. El capataz podrá acompañar escrito más personificado siempre unido a la circular oficial.

El Hermano Mayor podrá proponer al Cabildo de Oficiales cuantas reuniones considere oportunas con los capataces y el equipo de gobierno de la Cofradía para el mejor desarrollo de las labores específicas que conlleva la preparación y la salida de la Estación de Penitencia.

Los capataces pondrán a la Junta de Gobierno con la suficiente antelación las fechas previstas para los ensayos, además de sus horarios e itinerarios, para su aprobación por el Cabildo de Oficiales, que deberá informar de ellos al Centro de Coordinación Operativa del Ayuntamiento de Sevilla. Los horarios de los mismos no podrán coincidir con los de la celebración de los cultos internos de la Hermandad.

La uniformidad de los hermanos costaleros para la Estación de Penitencia y salidas extraordinarias será la siguiente:

Costal totalmente blanco, sin anagramas, fotografías, pinturas, bordados, etc. Las medidas de los costales y morcillas podrán oscilar según el criterio del capataz, que igualmente supervisará la correcta colocación del mismo.

Camiseta de mangas cortas blanca, con el escudo oficial de la Hermandad en el lado izquierdo a la altura del pecho, cuyo diámetro no será superior a 10 cm.

Pantalón azul para la cuadrilla de la Sagrada Presentación, negro para la del Cristo de la Sangre y blanco para la de la Virgen de la Encarnación. Al igual que el costal, no podrá llevar ningún adorno.

Zapatillas o calzado de la forma y tipo que crean conveniente los capataces. Será el mismo para todos los integrantes de la cuadrilla.

Fajas negras a la antigua usanza. Si por algún motivo el hermano costalero tuviera que utilizar otro modelo, podrá llevarlo siempre que sea de color negro.

Portarán la medalla de la Hermandad, sin que ésta le ocasione problemas para desarrollar su cometido.

En caso de que el cuerpo de capataces crea conveniente utilizar prendas de abrigo, como sudaderas o cazadoras, con un color determinado, lo comunicará a la Junta de Gobierno o, en su caso al Delegado de Costaleros y será ésta la que de el visto bueno a dicha petición. Al igual que las camisetas, sólo podrán llevar el escudo oficial de la



Hermandad en el lado izquierdo a la altura del pecho, con un diámetro no superior a 10 cm.

Por su parte, el capataz, los capataces adjuntos y sus auxiliares (contraguías y listeros) llevarán traje negro, corbata lisa del mismo color, camisa blanca, zapatos y calcetines negros.

Los hermanos costaleros en la Estación de Penitencia o en salidas extraordinarias, una vez efectuado su relevo en el paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del acto que están realizando, sometiéndose a lo que dispongan los capataces, contraguías y cuerpo de diputados.

Evitarán discurrir por el centro del cuerpo de nazarenos o hermanos y no podrán permanecer delante de los pasos para contemplarlos, procurando llegar lo más rápido posible hasta el siguiente relevo. No podrán fumar ni tomar bebidas alcohólicas. Los capataces y contraguías tendrán en cuenta estas últimas disposiciones.

## **HERMANOS DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL Y BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES**

### ***Artículo 44***

El Delegado de la Junta de Gobierno procurará una grata convivencia entre los hermanos músicos respetando a sus Directores y Compositores. Supervisará los ensayos y mantendrá con los responsables las relaciones pertinentes con las Hermandades, asociaciones, entidades u organismos que soliciten sus actuaciones. Ante una relación contractual necesitará la firma del Delegado y visto bueno del Mayordomo 1º.

Cada banda tendrá un director, que será nombrado por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales celebrado en el mes de septiembre. Los nombramientos podrán ser por el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno o por un año. Los aspirantes deberán ser mayores de edad y tener las cualidades para tal efecto. No obstante, el Cabildo de Oficiales, si apreciara causa legítima, podrá interrumpir su nombramiento. Será el responsable de las citaciones a ensayos y actuaciones, cumplimiento de los contratos y comunicación, si le es solicitado, del repertorio musical.

El director propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o más directores musicales y un subdirector para que colaboren con aquél. Todos ellos habrán de ser mayores de edad y será el director el responsable de que estos hermanos cumplan, en cada caso, lo dispuesto en este Reglamento.

Obligatoriamente comunicarán al Delegado de la Junta de Gobierno el repertorio musical que interpretarán durante la Estación de Penitencia tras los pasos del Señor en su Sagrada Presentación al Pueblo y del Santísimo Cristo de la Sangre para conocimiento del Cabildo de Oficiales.

Los músicos deberán tener presente que el uniforme aprobado por el Cabildo de Oficiales imprime carácter de respeto y de representatividad de los símbolos de la

Hermandad por lo que cuidarán al máximo su presentación y compostura tanto durante la procesión como antes y después de ella. Todos los componentes deberán portar sobre su uniforme la medalla de la Hermandad.

Evitarán discurrir por el centro del cuerpo de nazarenos o hermanos y no podrán fumar ni tomar bebidas alcohólicas. Los directores y subdirectores tendrán en cuenta estas últimas disposiciones.

El Banderín, como símbolo representativo de la Hermandad y de la propia formación musical, deberá acompañar a la misma en cada acto o culto en la que participe.

## **HERMANOS ACÓLITOS Y MONAGUILLOS**

### ***Artículo 45***

Para pertenecer al cuerpo de Acólitos los solicitantes deberán ser hermanos varones mayores de 16 años para los Ceroferarios y Pertiguero y de 14 años para los Turiferarios y Crucífero. Los Monaguillos, Navetas, Canastillas y otros colaboradores deberán ser hermanos mayores de 11 años.

Ejercerán su labor bajo la responsabilidad del Diputado de Cultos quien se encargará de organizar cursos de formación litúrgica. Estos cursos tendrán carácter obligatorio.

El Diputado de Juventud trabajará en estrecha relación con el Diputado de Cultos asistiendo a cuantas reuniones y curso se organicen, proporcionándole, además, un listado con el nombre de todos los jóvenes de la Hermandad, mayores de 11 años, que deseen pertenecer al Cuerpo de Acólitos.

Se elegirá preferentemente a los hermanos que tengan una vinculación contrastada para con la Hermandad, participen habitualmente en los Cultos internos de la Hermandad, y asistan a las reuniones, cursos o citas que mantenga el Cuerpo.

El Diputado de Cultos en colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno y el Diputado de Juventud proporcionará a la Junta de Gobierno, con la suficiente antelación, la lista con los nombres propuestos para formar parte del Cuerpo de Acólitos durante la Estación de Penitencia o procesión extraordinaria. Para su elaboración tendrá en cuenta: la preferencia del hermano, su antigüedad en la Hermandad, las necesidades del propio Cuerpo de Acólitos, así como todo lo expuesto en el punto anterior. Dicha relación tendrá que ser aprobada en Cabildo de Oficiales.

Los Acólitos asistirán siempre a los Cultos en que participen con las debidas condiciones de presentación.

Los Acólitos Turiferarios y Ceroferarios vestirán alba blanca, con cingulo blanco y dalmática morada, así como calcetines y guantes blancos y zapatos negros con hebillas de las mismas características que en el caso de los Hermanos Nazarenos. Los Monaguillos vestirán túnica con cingulo y esclavina de terciopelo o similar del mismo

color que los antifaces de los Hermanos Nazarenos, siendo igualmente los calcetines y guantes blancos y zapatos de color negro, también con hebillas. El Crucífero vestirá túnica negra sobre la que irá roquete blanco llevando también calcetines blancos y zapatos de color negro con hebillas como en los supuestos anteriores. El Pertiguero vestirá ropón morado, pectoral de orfebrería con el escudo de la Hermandad, medias negras y zapatos del mismo color con hebillas. Todos portarán la medalla de la Hermandad sobre el hábito que le corresponda.

## **PUESTOS AUXILIARES**

### ***Artículo 46***

Todos los auxiliares, tanto de los Priostes como del Diputado Mayor de Gobierno vestirán traje oscuro y llevarán visible la debida acreditación.

Los encendedores, hermanos o contratados, irán en un número no superior a dos en los dos primeros pasos y no superior a tres en el palio. Todos ellos vestirán traje oscuro.

Los aguadores, hermanos o contratados, irán en número no superior a cuatro en cada uno de los pasos y no superior a uno para cada formación musical. Irán debidamente uniformados en conjunción con la cuadrilla de costaleros a la que acompañen.

## **CAPÍTULO IX. DE LA CASA DE HERMANDAD**

### ***Artículo 47***

Durante las horas de los cultos de Reglas permanecerá cerrada hasta la finalización de los mismos.

Estará a la disposición de la Parroquia si por necesidades de espacio la precisara para la celebración de actos que redunden en el beneficio de los feligreses. Para cualquier otro uso se estará a lo que disponga el Cabildo de Oficiales.

### ***Artículo 48***

Cualquier colectivo de hermanos que necesite hacer uso de algunos de los salones de la Casa de Hermandad u otras dependencias con fines propios de la vida de hermandad, deberá ponerlo en conocimiento de los Priostes, mediante solicitud por escrito, con la suficiente antelación para que estos, en cumplimiento de la Regla 56 apartado f), eleven dicha solicitud al Cabildo de Oficiales para su autorización.

Si por cuestiones de plazo, se necesitara las dependencias antes de celebrarse el mencionado Cabildo, la decisión la tomarán el Hermano Mayor, Mayordomo y Prioste que informarán con posterioridad.

En dicha solicitud, cuyo modelo será proporcionado por la Secretaría de la Hermandad, se indicarán día y hora del acto, breve descripción del mismo y nombre del hermano responsable de las dependencias mientras que dure el acto o reunión a celebrar. En el caso de que dicho acto incluya la celebración de un ágape de confraternización, éste tendrá lugar en el salón segundo o en la azotea de la Casa de hermandad poniendo el máximo cuidado en la conservación de dichas dependencias. El menaje utilizado en el mismo será proporcionado por el propio colectivo. La limpieza de las instalaciones utilizadas será realizada por el colectivo solicitante en primer lugar y por la empresa de limpieza contratada por la Hermandad con posterioridad y cuyo coste será abonado por los solicitantes.

#### ***Artículo 49***

La Junta de Gobierno sacará a concurso la gestión del bar de la Casa de Hermandad, sin que el tiempo de validez del contrato supere el periodo de mandato de la Junta de Gobierno. Aquellos hermanos interesados en ello habrán de presentar su oferta a la comisión encargada de su gestión, siempre de acuerdo a las normas trazadas por la misma, las cuales se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa de Hermandad.

Atendiendo a la normativa vigente queda prohibido fumar en las dependencias de la Hermandad, excepto en la azotea.

## **CAPÍTULO X. DE LA CASETA DE FERIA**

#### ***Artículo 50***

La Junta de Gobierno sacará a concurso la gestión del ambigú de la Caseta que dispone en el Real de la Feria de Sevilla, sin que el tiempo de validez del contrato supere el periodo de mandato de la Junta de Gobierno. Aquellos hermanos interesados en ello habrán de presentar su oferta a la comisión encargada de su gestión, siempre de acuerdo a las normas trazadas por la misma, las cuales se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa de Hermandad.

El Cabildo de Oficiales dictará las normas necesarias para que la Caseta sea de uso y disfrute de todos los hermanos.

## **CAPÍTULO XI. DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD**

### ***Artículo 51***

Cualquier hermano que desee consultar los libros oficiales o los fondos documentales y gráficos contenidos en el archivo de la Hermandad para su uso privado (investigación o estudio) o publicación en trabajos, exposiciones o revistas especializadas, lo solicitará al secretario segundo y archivero por escrito, haciendo constar sus datos personales y el motivo de su consulta. Una vez puesto en conocimiento del Hermano Mayor, se elevará la petición al Cabildo de Oficiales para su autorización.

Para obtener reproducciones documentales o gráficas procedentes del archivo, se seguirá el mismo procedimiento. En toda reproducción que sea incluida en una publicación o exposición deberá hacerse constar su procedencia, siguiendo las signaturas que establece el cuadro de clasificación de fondos e inventario del archivo de la Hermandad.

En caso de que el solicitante sea otra Hermandad, entidad o particular que no sea hermano, igualmente habrá de seguir el procedimiento antes indicado.

## **CAPÍTULO XII. DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS DE LA HERMANDAD**

### ***Artículo 52***

La Junta de Gobierno nombrará al director del Boletín informativo de la Hermandad y al responsable de la página web oficial de la misma en Cabildo de Oficiales celebrado en el mes de septiembre, pudiendo recaer ambos nombramientos en la misma persona. Dichos nombramientos podrán ser por el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno o por un año. El aspirante o aspirantes deberá ser mayor de edad y tener las cualidades para tal efecto, procurándose que sea miembro de la Junta de Gobierno. El Cabildo de Oficiales, si apreciara causa legítima, podrá interrumpir su nombramiento.

El director de Boletín propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento un equipo de redacción para que colabore con aquél. Todos ellos habrán de ser mayores de edad y será el director el responsable de que estos hermanos cumplan las directrices editoriales marcadas por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno fijará la periodicidad de la publicación del Boletín durante el curso cofrade, así como su formato y calidad de impresión, oído los pareceres de su director y de los mayordomos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Cabildo General de la Hermandad.

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. DE LA VIDA PARROQUIAL.....	1
CAPÍTULO II. DE LAS RELACIONES CON EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS .....	2
CAPÍTULO III. DE LOS SIMBOLOS Y SIGNOS QUE REPRESENTAN A LA HERMANDAD .....	3
CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN Y RECIBIENTO DE LOS HERMANOS Y HERMANAS.....	3
CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.....	4
CAPÍTULO VI. DE LOS CULTOS Y ACTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS .....	4
CAPÍTULO VII. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.....	12
CAPÍTULO VIII. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA .....	16
CAPÍTULO IX. DE LA CASA DE HERMANDAD .....	27
CAPÍTULO X. DE LA CASETA DE FERIA .....	28
CAPÍTULO XI. DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD .....	29
CAPÍTULO XII. DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS DE LA HERMANDAD.....	29
DISPOSICIÓN FINAL .....	30